

Dec. No. 621-06 que concede naturalización dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor Luís Miguel Alonso Arenas, de nacionalidad española.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 621-06

VISTA la Ley No.1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor Luis Miguel Alonso Arenas, de nacionalidad española.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 622-06 que nombra al Síndico, Vicesíndica y Regidores del Municipio de Puñal, Provincia Santiago.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 622-06

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley número 145-06, de fecha 7 de abril de 2006, fue creado el Municipio de Puñal, Provincia Santiago.

CONSIDERANDO: Que en razón de que a la fecha no se han celebrado elecciones para escoger las autoridades electivas de dicho municipio, el mismo no está en condiciones de operar efectivamente.

CONSIDERANDO: Que corresponde proceder a la designación de las dichas autoridades, a los fines de que pueda entrar en vigencia efectiva la ley y cumplirse los propósitos para los cuales fue dictada.

CONSIDERANDO: Que el Inciso 11 del Artículo 55 de la Constitución de la República faculta al Presidente de la República a cubrir las vacantes en los cargos de Regidores o Síndicos Municipales o del Distrito Nacional, cuando se haya agotado el número de Suplentes elegidos.

CONSIDERANDO: Que dicha facultad opera igualmente para el caso en que, por no haberse celebrado elecciones, no han sido escogidos ni los titulares ni los suplentes de los referidos cargos.

VISTA: La Ley número 145-06, de fecha 7 de abril de 2006;

VISTO: el Inciso 11 del Artículo 55 de la Constitución de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El señor Francisco Antonio Vásquez Hernández, queda designado Síndico del Municipio de Puñal, Provincia Santiago.

Artículo 2.- La señora Ursula Mercedes Batista de Grullón, queda designada Vice-Síndica del Municipio de Puñal, Provincia Santiago.

Artículo 3.- Los señores Reynaldo Armando Betances Ramos, Benito Antonio Lantigua Guzmán, Leonardo Antonio Tavarez Valerio, José Rafael Núñez y Rosy Teresa Correa, quedan designados Regidores del Municipio de Puñal.

Artículo 4.- Los señores Alfonso Almonte, Griselda Guzmán, José Arturo Ramos, Vinicio Antonio Adames y Reynaldo Filpo, quedan designados Suplentes de Regidores del Municipio de Puñal, en el orden respectivo en que han sido indicados los titulares, conforme al precedente artículo.

Artículo 5.- Las autoridades designadas por el presente Decreto durarán en sus funciones hasta tanto sean escogidos sus sustitutos mediante las elecciones correspondientes, salvo el caso de renuncia o de falta grave comprobada en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 623-06 que nombra al Sindico, Vicesíndica y Regidores del Municipio de Guayacanes, Provincia San Pedro de Macorís.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 623-06

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley número 203-06, de fecha 3 de mayo de 2006, fue creado el Municipio de Guayacanes, Provincia San Pedro de Macorís.

CONSIDERANDO: Que en razón de que a la fecha no se han celebrado elecciones para escoger las autoridades electivas de dicho municipio, el mismo no está en condiciones de operar efectivamente.

CONSIDERANDO: Que corresponde proceder a la designación de las dichas autoridades, a los fines de que pueda entrar en vigencia efectiva la ley y cumplirse los propósitos para los cuales fue dictada.

CONSIDERANDO: Que el Inciso 11 del Artículo 55 de la Constitución de la República faculta al Presidente de la República a cubrir las vacantes en los cargos de Regidores o Síndicos Municipales o del Distrito Nacional, cuando se haya agotado el número de Suplentes elegidos.

CONSIDERANDO: Que dicha facultad opera igualmente para el caso en que, por no haberse celebrado elecciones, no han sido escogidos ni los titulares ni los suplentes de los referidos cargos.

VISTA: La Ley número 203-06, de fecha 3 de mayo de 2006;